

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por el ciudadano HERNÁN DE JESÚS MONTES PUERTA, radicada al 2021-00140-00, sin respuesta oportuna por el interesado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 24de Enero de 2022.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 022/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil Veintidós (2022).

Procede el despacho a decidir lo pertinente en el trámite de la solicitud de Amparo de Pobres, así:

HECHOS:

El señor HERNÁN DE JESÚS MONTES PUERTA, acudiendo a la Personería local, por medio de memorial solicitó el beneficio de amparo de pobres, con el ánimo de iniciar proceso verbal para obtener la declaratoria de Pertenencia sobre un bien.

Esta judicial, exigió en su oportunidad allegar certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos donde consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales y matrícula inmobiliaria del bien a usucapir. Igualmente se hizo advertencia sobre los posibles gastos que genera la actuación a su costa.

La decisión fue notificada al actor por anotación en estado y vía correo electrónico, sin respuesta a la fecha.

SE CONSIDERA:

La solicitud de amparo se rige por lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del código general del proceso, beneficio rogado con el ánimo entre otros de permitir el acceso a la administración de justicia de aquellos ciudadanos que no se encuentran en posibilidad económica de sufragar los gastos generados por el desarrollo de un proceso judicial y los honorarios de un profesional del derecho.

Esta dispensadora de justicia, exigió al interesado el aporte de prueba documental necesaria para definir contra quien se dirige la demanda, lo que no generó respuesta a pesar de lo útil y adecuado de tal exigencia.

Igualmente, obra dentro del actuar, constancia sobre la notificación al reclamante, lo que nos lleva por el camino del archivo de la petición ante la falta de interés en la consecución del beneficio reclamado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena el archivo de la solicitud del beneficio de Amparo de Pobreza, allegado por el señor HERNÁN DE JESÚS MONTES PUERTA, radicada al 2021-00140-00, por lo expresado en la parte motiva.

Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 10 del 1/25/2022


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria